

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS



UGPA	
FORMATO	Constancia de conocimiento sobre la suficiencia en una segunda lengua.
NOMBRE	
CÓDIGO	SEMESTRE

CUMPLIMIENTO SUFICIENCIA EN UNA SEGUNDA LENGUA - ACUERDO 13655 DE 2015

Conscientes de la importancia de una segunda lengua para el buen desarrollo presente y futuro de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, el Consejo de Facultad ha reglamentado la exigencia de dicha competencia.

Aspectos Normativos:

El Consejo de Facultad, en su sesión del 17 de Agosto de 2018, Acta 14-2018, considera:

- Que el Consejo Directivo de la Universidad en su sesión ordinaria del día 9 de Diciembre de 2015, Acta 1.077, acordó establecer como requisito para la obtención de títulos de la Universidad El Bosque de Pre y Postgrado, un nivel de suficiencia en una segunda lengua, y que cada Consejo de Facultad crearía las políticas y establecería los requisitos mínimos para determinar el nivel de suficiencia de esta segunda lengua.

- Que en uso de sus atribuciones reglamentarias y de acuerdo con los considerandos previamente enunciados determinó:

PREGRADO EN CONTADURÍA PÚBLICA: Como requisito indispensable, demostrar el **Nivel A2** de conocimiento, de acuerdo a lo establecido bajo el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación (MCER), la suficiencia de una segunda lengua como requisito de grado, a partir de la fecha en que se firma este documento.

PREGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS: Como requisito indispensable, demostrar el **Nivel B1** de conocimiento, de acuerdo a lo establecido bajo el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación (MCER), la suficiencia de una segunda lengua como requisito de grado, a partir de la fecha en que se firma este documento.

PREGRADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES: Como requisito indispensable, demostrar el **Nivel B2** de conocimiento, de acuerdo a lo establecido bajo el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación (MCER), la suficiencia de una segunda lengua como requisito de grado, a partir de la fecha en que se firma este documento.

ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE MARKETING FARMACÉUTICO: Como requisito indispensable, demostrar el **Nivel A2** de conocimiento, de acuerdo a lo establecido bajo el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación (MCER), la suficiencia de una segunda lengua como requisito de grado, a partir de la fecha en que se firma este documento.

- El estudiante debe presentar uno de los siguientes exámenes para medir y certificar la suficiencia de la segunda lengua aprobando las 4 habilidades:

IDIOMA	EXÁMENES RECONOCIDOS				
INGLÉS - AE	TOELF (Test of English as Foreign Language)	IELTS (International English Language Testing System)	BULATS (Business Language Testing Service)	Itep (International Test of English Proficiency) Este examen solo tendrá validez si es presentado en el Centro de Lenguas	MET (Michigan English Test)
INGLÉS - NI	TOELF I.B.T (Test of English as Foreign Language)	IELTS (International English Language Testing System)	BULATS (Business Language Testing Service)	Itep Business (International Test of English Proficiency) Este examen solo tendrá validez si es presentado en el Centro de Lenguas	
FRANCÉS	DELF (Diploma de Estudios en Lengua Francesa)	TCF Test de connaissance du français			
PORTUGUÉS	CELPE-BRAS				
ITALIANO	CILS (Certificazione di Italiano come Lingua Straniera)	PLIDA (Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri)	CELI (Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana)		
ALEMÁN	TestDaF (Test Deutsch als Fremdsprache)	Goethe Zertifikat			

Estos son exámenes de idiomas que miden la habilidad del hablante no nativo, bajo el **Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas**: aprendizaje, enseñanza y evaluación (**MCER**). Éste es un estándar que pretende servir de patrón internacional para medir el nivel de comprensión y expresión oral y escrita en una lengua. Si el estudiante quisiera optar a otras lenguas aquí no registradas, el Departamento de Idiomas de la Universidad El Bosque sería la unidad competente para determinar y legitimar las pruebas correspondientes en dichos casos

- Si en cualquier momento cumple el requisito de grado en segundo idioma (inglés), se tendrá la posibilidad de homologar los niveles de inglés que contiene el Plan de Estudios del programa (si los tuviera), que no hayan sido cursados ni aprobados.
- Si el estudiante que cumple con el requisito de grado en segundo idioma (inglés) opta por homologar los niveles de inglés del programa (si los tuviera), no podrá utilizar dichos créditos para cursar un tercer idioma, al ya quedar homologados. Si no los homologara, dichos créditos podrían ser utilizados para estudiar un tercer idioma, o cursar electivas libres institucionales a su elección.
- La nota de los niveles de inglés homologados corresponderá al nivel alcanzado por el estudiante al cumplir el requisito de grado en la correspondiente prueba: 5.0 (C2), 4.5 (C1), 4.0 (B2), 3.5 (B1) y 3.0 (A2).
- TODO estudiante sea REINTEGRO u HOMOLOGACIÓN deberá cumplir con el requisito expuesto. En caso de NO presentar el certificado exigido, asumirá voluntariamente la responsabilidad de NO poder realizar los trámites de revisión de documentos en Auditoría con fines de graduación.
- En constancia con lo anterior, el Estudiante deberá tramitar el certificado en el Centro de Lenguas y radicarlo en la Secretaría Académica de la Facultad.

NOTA: Este documento deroga los anteriores.

Doy constancia de conocer, entender y aceptar la anterior disposición del Consejo de Facultad al respecto de la suficiencia en una segunda lengua.

Nombres:

Apellidos:

Firma: _____

D.I.: